



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional
del AguaAutoridad Administrativa
del Agua III
Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

C.U.T. N° 164212-2015

Resolución Directoral

N° 134 -2017-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 18 ENE 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 164212 de fecha 03 de Noviembre del 2015, presentado don Edison Valerio Gonzales, identificado con DNI N° 41578797, con domicilio en CPM La Florida s/n, en el Distrito de Nuevo Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines de uso agrario, en vía de formalización, **acogiéndose al D.S. N° 007-2015-MINAGRI**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, así mismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, modificada por la Única Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, que dice: **"Primera.- Formalización y Regularización de licencias de uso de agua.** Las personas que al 31 de diciembre de 2014 se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso. La presente disposición es aplicable, sin excepción, a todas las zonas del territorio nacional, así como a todos los usos de agua: Para acogerse a este beneficio se presentan los requisitos establecidos en el numeral 79.4 del artículo 79 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua III
Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

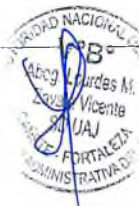
C.U.T. N° 164212-2015

por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y su modificatoria. El plazo para acogerse a este procedimiento vencerá el 31 de Octubre de 2015, luego de lo cual la Autoridad Nacional del Agua impondrá las sanciones y dictará las medidas complementarias, incluyendo el sellado de pozos";

Que, mediante observación técnica N° 025-2016-ANA-AAA.CF-ALA.MOC-AT/HPBD, de fecha 13 de Setiembre del 2016, la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, hace la siguiente observación: El Administrado adjunta el Certificado de Posesión suscrito por el presidente del Fundo de Agricultores "La Sed Húngara", así como copia del recibo único de pago de tributos de la Municipalidad de Cañete, donde no figura el predio ni el área solicitada; dichos documentos no acreditan la titularidad o posesión del predio; por lo expuesto, no es posible otorgar formalización de licencia de uso de agua;



Que, mediante informe técnico N° 297-2016-ANA-AAA.C-F/SDARH/MCFS, de fecha 13.12.2016, la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, señala que según la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, en el numeral 134.2 del artículo N° 134° señala "Cuando el último día del plazo o la fecha determinada es inhábil o por cualquier otra circunstancia la atención al público ese día no funcione durante el horario normal, son entendidos prorrogados al primer día hábil siguiente". Siendo el último día de recepción de solicitudes el día 02 de Noviembre del 2015. El administrado presentó la solicitud el día 03 de Noviembre del 2015, fuera del plazo para acogerse al proceso de formalización de licencia de uso de agua superficial;



Que, analizado el expediente administrativo Registrado con CUT N° 164212-2015, mediante el cual don Edison Valerio Gonzales, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines de uso agrario, en vía de formalización, acogiéndose al D.S. N° 007-2015-MINAGRI; siendo el caso que el administrado presentó su solicitud ante la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, el día 03 de Noviembre del 2015, estando fuera del plazo señalado en el artículo 3° de la R.J. N° 177-2015-ANA, que fijó como fecha límite para la presentación de expediente de formalización o regularización, el día 31 de Octubre del 2015; la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, en el numeral 134.2 del artículo N° 134° señala "Cuando el último día del plazo o la fecha determinada es inhábil o por cualquier otra circunstancia la atención al público ese día no funcione durante el horario normal, son entendidos prorrogados al primer día hábil siguiente", entendiéndose como fecha límite el día 02 de noviembre del 2015. Por lo tanto el administrado no cumple con los requisitos contemplados en la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, que regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, y la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA que dicta disposiciones para la aplicación de procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en los DD. SS. N°s. 023-2014 y 007-2015-MINAGRI, por lo que se debe desestimar la solicitud de otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines de uso agrario en vía de formalización presentada por don Edison Valerio Gonzales, para el predio denominado "Yesenia" con área bajo riego de 1.2340 ha. ubicado en el





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua III
Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

C.U.T. N° 164212-2015

Sector de Fundo la Sed, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 0027-2017-ANA-AAA.CF/PAPM de fecha 10 de Enero del 2017, con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desestimar la solicitud de otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines de uso agrario en vía de formalización presentada por don Edison Valerio Gonzales, de acuerdo a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, proceda de acuerdo a sus atribuciones y facultades respecto a las infracciones cometidas por el administrado, en cuanto al uso del recurso hídrico sin contar con las respectivas autorizaciones.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Junta de Usuarios Sub Distrito de Riego Cañete, a don Edison Valerio Gonzales, así como remitir copia a la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

C.c.
Archivo
PAPM



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE FORTALEZA
Ing. Isaac Eduardo Martínez Gonzales
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA